



**TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, vía correo electrónico a los diversos [actuuario@itainayarit.org](mailto:actuuario@itainayarit.org) y [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **C/501/2022**, un oficio signado por Karla María Campos Escobedo, Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en el que se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, al fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

- 1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se inconforma por la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado.
- 2.- Con fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, el sujeto obligado da contestación en la cual, se declara incompetente.
- 3.- mediante oficio recibido ante este Instituto con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el sujeto obligado vuelve a declararse incompetente, por lo que, se sugiere canalizar la solicitud de información a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

De lo anterior se desprende que, el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que se declara la no competencia por parte del sujeto obligado señalado, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

1

